



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 4 de enero de 1996. — Número 4

Página 33

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Corrección de errores 34
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para construcción de vivienda en Piélagos 34

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso para el servicio de limpieza de diversas dependencias 34

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Expediente de abandono número 42/95 34

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander, Polanco, Hazas de Cesto, Castro Urdiales, Valdeprado del Río, Puente Viesgo, Tudanca, Vega de Liébana, Meruelo, El Astillero, Suances y Saro.— Modificaciones de ordenanzas, expedientes de modificaciones de créditos, cuentas generales y presupuestos generales diversos 34

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 411/95, 236/95 y 555/92 46

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 111/95 48

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Con relación a los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 253, de fecha 20 de diciembre de 1995, referencias 95/119286 y 95/137071, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, donde dice: «... para la construcción de albergue y vivienda...»; debe decir: «... vivienda unifamiliar...»

Santander, 3 de enero de 1995.

96/

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Andrés Romo San Sebastián para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/178454

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para 1996».

Tipo máximo de licitación: 9.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1996.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de diciembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/245

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

EDICTO

Expediente de abandono número 42/95

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en 31 cajetillas marca «Chesterfield», 236 cajetillas marca «Lucky Strike», 88 cajetillas marca «Winston» y 8 cajetillas marca «Marlboro», correspondientes al I. A. T. número 26/95, de fecha 27 de octubre de 1995.

Lo que se notifica a don Miguel Ángel López Leza, a los efectos que se señalan en la regla 3ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas; concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 18 de diciembre de 1995.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

95/186623

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Modificación de la ordenanza de los precios públicos y de funcionamiento para la utilización de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

El Ayuntamiento de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«Modificar la ordenanza número 10-P de precios públicos de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública (O. L. A.), quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 4º

Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

a) Tarifa general.

—Primera hora, ochenta y cinco (85) pesetas, se podrán adquirir fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de cinco (5) pesetas. Siendo el precio mínimo de veinticinco (25) pesetas.

—Segunda hora, ochenta y cinco (85) pesetas, se podrán adquirir fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 5 pesetas. Siendo el precio mínimo de veinticinco (25) pesetas.

Por exceso de una hora o fracción, por el tiempo máximo autorizado o pagado según ticket: 400 pesetas no divisibles.

b) Tarifa especial.

Los residentes en la zona de estacionamiento vigilados, podrán acogerse al abono de las siguientes cuotas:

a) Por cada vehículo y año natural, 4.700 pesetas.

b) Por cada vehículo y semestre natural, 2.900 pesetas.

Las anteriores cuotas serán irreducibles, pudiendo optar el sujeto pasivo por el pago de la una u otra. Deberá exhibir en el parabrisas delantero del vehículo, la tarjeta que le acredite como tal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Santander, 27 de diciembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

95/191537

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de diciembre de 1995, acordó modificar las ordenanzas fiscales que se relacionan:

—Impuesto bienes inmuebles de naturaleza rústica.

—Impuesto de actividades económicas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasa de recogida domiciliar de basuras.

—Precio público por suministro municipal de agua.

Lo que se expone al público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones en el plazo de treinta días.

Polanco, 27 de diciembre de 1995.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

95/191490

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la ordenanza fiscal relativos al tributo denominado:

—Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Beranga a 22 de diciembre de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

95/191503

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1995, adoptó acuerdo, con carácter provisional, referido a la modificación del siguiente tributo:

—Tasa por expedición de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el correspondiente expediente queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Beranga a 22 de diciembre de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

95/191506

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Por el Pleno Extraordinario de fecha 28 de Diciembre de 1.995, se -- aprueban definitivamente las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de 1.995, que a continuación se transcribe y se modifica:

1.- ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	Bienes Urbanos porcentajes	Bienes rústicos porcentajes
a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del Municipio (art. 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988).	0,42	0,52

Artículo 3

El plazo de ingreso de este impuesto en periodo voluntario, abarcará -- desde el 2 de septiembre al 4 de noviembre, ambos inclusivos, de conformidad con el artículo 87.2 del Real Decreto 1634/1.990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de Diciembre 1.995.

2-I.- ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 2

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 5, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.730.- ₧
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	7.371.- ₧
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	15.561.- ₧
De más de 16 caballos fiscales.....	19.393.- ₧
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	18.018.- ₧
De 21 a 50 plazas.....	25.662.- ₧
De más de 50 plazas.....	32.078.- ₧
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.....	9.146.- ₧
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.....	18.018.- ₧
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil.....	25.672.- ₧
De más de 9.999 Kgs. de carga útil.....	32.078.- ₧
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.822.- ₧
De 16 a 25 caballos fiscales.....	6.006.- ₧
De más de 25 caballos fiscales.....	18.018.- ₧
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.....	3.822.- ₧
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.....	6.006.- ₧
De más de 2.999 Kgs. de carga útil.....	18.018.- ₧
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	1.176.- ₧
Motocicletas hasta 125 c.c.....	1.176.- ₧
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	1.830.- ₧
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	4.032.- ₧
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	8.064.- ₧
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	16.128.- ₧

Artículo 5

El plazo de ingreso de este impuesto en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de febrero al 2 de abril, ambos inclusive, de conformidad con el art. 87.2 del Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1.995.

3-I.- ORDENANZA REGULADORA PARA LA APLICACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 4

El plazo de ingreso de este impuesto en periodo voluntario abarcará desde el 2 de mayo al 4 de julio, ambos inclusive, de conformidad con el artí-

culo 87.2 del Real Decreto 1664/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1.995.

1- T.- TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

TARIFAS OBRAS EN GENERAL

- Mínimo por licencia.....	5.000.- ₧
Hasta 500.000 pts.....	1,16%
De 500.000 a 2.000.000 pts.....	1,25%
Más de 2.000.000 pts.....	2,25%
- Demoliciones y movimientos de tierra.....	1.000.- pts/m.l.
- Alineaciones y rasantes.....	1,00% S/V catastral
- Licencias 1ª utilización sobre el valor final de la obra.....	1,00%
- Cédula s/calificación urbanística.....	25.000.- ₧
- Informes técnicos (a instancia de parte).....	10.000.- ₧
- Expedición de documentos (fotocopias, planos) servicio.....	100%
- Tasa costo del servicio.....	100%

Artículo 8

Gozarán de una bonificación del 90% aquellos bienes declarados Patrimonio Histórico Artístico. Igualmente gozarán de la misma bonificación aquellas viviendas declaradas o en trámite de acogimiento a rehabilitación de los Planes de Vivienda.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

2-T.- TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas tributarias de los conceptos compendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

- a) Concesión y expedición de licencias:
 - Licencias de Clase A (autotaxi)..... 151.000.- ₧
 - Licencia de Clase C (abono)..... 193.000.- ₧
- b) Autorización en la transmisión de licencias:
 - Clase A o B 151.000.- ₧
 - Clase C 193.000.- ₧
- g) Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales de conducir:

Por la expedición de cada uno de ellos.....	6.500.- ₡
h) Expedición de permisos de salida del término provincial:	
Por la expedición de cada permiso.....	6.500.- ₡

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

3-T.- TASA POR INMOVILIZACION, DEPOSITO Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

1.- La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Retirada de vehículos:

a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas motocarros y demás vehículos de características análogas.....	3.500.- ₡
b) Vehículos siempre que no sean de carga o camión.....	14.000.- ₡
c) Vehículos de carga o camiones.....	35.000.- ₡

Epígrafe 2. Depósito de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a del epígrafe 1. Por día.....	700.- ₡
b) Vehículos incluidos en los apartados b y c del epígrafe 1. Por día o fracción.....	2.000.- ₡

Epígrafe 3. Inmovilización de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a del epígrafe 1. Por día.....	1.700.- ₡
b) Vehículos incluidos en los apartados b y c del epígrafe 1. Por día.....	3.400.- ₡

2.- Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales municipales se repercutirá el exceso de su importe sobre la cuota señalada anteriormente.

3.- La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del Epígrafe 2 por depósito de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

5-T.- TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 8

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, con la siguiente:

TARIFA

DOMESTICOS

- Mínimo de 40 metros cúbicos de agua trimestre.....	16 pts/m. cúbico.
- Excesos más 41 metros cúbicos.....	17 pts/m. cúbico.

NO DOMESTICOS

- Mínimo de 40 metros cúbicos de agua trimestre.....	23 pts/m. cúbico.
- Excesos mas 41 metros cúbicos.....	27 pts/m. cúbico.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

6-T.- TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

- Por cada hora del vehículo de servicio utilizado.....	4.100.- ₡
- Por salida del jefe de Servicio.....	7.000.- ₡
- Por cada bombero que preste servicio y por hora.....	3.400.- ₡
- Por cada metro cúbico de agua consumida.....	65.- ₡
- Kilómetros.....	98.- ₡

El importe a satisfacer en aquellos casos en los que no medie intervención, por la simple salida del parque o puesto de servicio contra incendios, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, será de 6.500.- pts.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

7-T.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Epígrafe segundo.- Lápidas:

Por cada inscripción en lápidas, en panteones, capillas o sarcófagos.....	2.100 ₡
Por colocación de lápidas en el resto de supultura.....	2.100 ₡

Epígrafe tercero.- Apertura de sepulturas:

Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago.....	2.800 ₡
Por cada apertura de enterramiento de adultos.....	2.800 ₡
Por cada apertura de enterramiento de párvulos.....	2.800 ₡
Restos y traslados dentro del recinto.....	1.600 ₡

Epígrafe cuarto.- Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 5 años.....	2.300 ₡
--	---------

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

1-P.- PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

CUANTIA Y OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4

La obligación del pago del Precio Público se establece para todos los que usen y aprovechen parcelas de propiedad municipal incluidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Bienes.

La cuantía aplicable será del 10% sobre el aprovechamiento de terrenos particulares o propiedad del Ayuntamiento, salvo otros convenios que estén suscritos. Además abonarán un canon anual de :

- 5.000.- pts/Ha. para las plantaciones de eucaliptos.
- 3.000.- pts/Ha. para el resto de plantaciones o cultivos.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

2-P.- PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente tarifa:

TARIFA

Colocación mesas y sillas en la vía pública.....	1.400 pts. m ² o fracción trimestre
Colocación de mamparas.....	2.500 pts. unidad/año
Por ocupación cuota mínima.....	3.600 pts. trimestre
Otros elementos cuota mínima.....	3.600 pts. trimestre

Las concesiones caducarán el 31 de Diciembre de cada año, siendo preceptivo la solicitud para cada ejercicio y se realizará dentro del mes de Enero.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995

3-P.- PRECIOS PUBLICOS POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

TARIFA

Ocupación	500 m ² o fracción al mes
Cuota mínima mensual.....	5.000 pts. al mes.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

4-P.- PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 3

A la concesión del vado o aparcamiento exclusivo será obligación por parte del sujeto pasivo la adquisición en propiedad de la placa que identifica el mismo y cuya cuantía será el coste de adquisición.

Artículo 4

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Categ. Calle	Pesetas
VADOS:		
- Particulares	Todas	5.700 m.l. o fracción
- Establecimientos comerciales	Todas	6.900 m.l. o fracción
- Garajes viviendas comunitarias	Todas	11.500 m.l. o fracción
- Garajes comerciales	Todas	17.000 m.l. o fracción

APARCAMIENTO EXCLUSIVO:

- Autobuses, camiones y similares	Todas	7.100 m.l. o fracción
- Taxis cuota fija	Todas	6.200 año

Artículo 6

5.- No se permitira la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6.- Todas las autorizaciones caducarán al 31 de Diciembre y deberán solicitarse en el mes de ENERO.

7.- La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

9.- A quienes lo soliciten por segunda o más veces se le entenderá prorrogada la anterior concesión.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

5-P.- PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, - PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Categ. Calles	Pesetas
Ocupación	Todas	110 m2/día del 1º al 5º día de ocupación. Cuota mínima 2.500 día.
Ocupación con cualquiera de los materiales enumerados	Todas	220 m2/día a partir del 6º día de ocupación. Cuota mínima 5.000 día.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

6-P.- PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICION DE ANUNCIOS.

Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Categ. Calles	Pesetas
Anuncios no luminosos	Todas	2.200 m2. o fracción año
Anuncios luminosos	Todas	3.200 m2 o fracción año

LOS ROTULOS COLOCADOS EN BANDERA SERAN INCREMENTADOS EN SU TARIFA EN UN 100%

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

7-P.- PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA.

Artículo 3

La cuantía del precio público en la siguiente:

TARIFA

Concepto	pesetas
Por día	3.500.-

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

8-P.- PRECIOS PUBLICOS POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 3

La cuantía del precio será fijada en la siguiente:

TARIFA

Clase de instalación	Pesetas
Puestos callejeros y ambulantes	6.250 m2/trimestre

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

9-P.- PRECIOS PUBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

TARIFA

DOMESTICOS	CUOTAS TRIMESTRALES
Mínimo 40 m3.....	1.530.- ₧
Excesos de 41 m3 en adelante.....	73.- ₧
INDUSTRIALES, CAMPINGS, HOTELES Y OTROS	
Mínimo 40 m3.....	2.700.- ₧
Excesos 41 m3 en adelante.....	90.- ₧
JARDINES Y PISCINAS	
Mínimo 15 m3.....	4.000.- ₧
Excesos 16 m3. en adelante.....	300.- ₧
OBRAS	
Mínimos fijo.....	4.000.- ₧
Todos los m3. consumidos.....	98.- ₧
VIVIENDAS Y LOCALES	
Por acometida.....	16.300.- ₧
Sanción acometidas ilegales.....	Beneficio obtenido mínimo de 11.000.- ₧

MANTENIMIENTO CONTADORES	CUOTAS TRIMESTRALES
Por cada contador.....	126.- pts.
CONSERVACION DE ACOMETIDAS	
Por cada contador.....	105.- pts.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

10-P.- PRECIO PUBLICO POR EL USO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LONJAS ,MERCADOS

Artículo 5

La base para fijar la cuantía estará constituida por los metros -- cuadrados, para los puestos fijos que se concedan y para los libres o ambulantes. Para las bancadas, la base tributaria estará constituida por los -- metros lineales de la misma considerándose como unidad la bancada de un metro.

TARIFAS

PUESTOS LATERALES	
a) Módulo grande	10.300 pts/puesto/mes
b) Módulo pequeño.....	5.250 pts/puesto/mes
Resto proporcional a los módulos anteriores.	
PUESTOS CENTRALES	
Fruterías.....	750 pts/m.l./mes
Verduras.....	750 pts/m.l./mes
Frutas y verduras.....	750 pts/m.l./mes
Otros.....	1.260 pts/m.l./mes
PESCADERIA	
Puestos fijos boteros.....	2.300 pts/m.l./mes
Puestos eventuales para venta pescados, frutas, verduras.....	850 pts. día.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor -- continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

11-P.- PRECIOS PUBLICOS OCUPACION DE SUBSUELO, VUELO Y SUELO

Artículo 7

Las tarifas aplicar por cada licencia serán:

1º.- Intalación de nuevos elementos industriales o ampliación de superficie.

Los que se puedan medir por m2.....	350 pts/m2 de sup. útil
Los que se puedan medir por m3.....	1.000 pts/m3
Los que se puedan medir por C.V.....	700 pts/C.V.
Los que se puedan medir por KW.....	350 pts/KW

Cualquier otro elemento no medurable por los anteriores..... 3.150 pts. elemento

En el caso de ser aplicables varias de las expresadas se liquidará por la tarifa que resulte una cuota más elevada.

2º.- Licencias en la vía pública para la realización de obras, canalizaciones instalaciones y servicios análogos.

TARIFA 1.

Epígrafe 1. Derechos que se devengan por solicitud de la licencia de obra de obra civil para la instalación de servicios.

1. Calzadas pavimentadas.....	1.250 pts/m.l.
2. Aceras pavimentadas.....	470 pts/m.l.
3. Calzadas sin pavimentar.....	460 pts/m.l.
4. Aceras sin pavimentar.....	350 pts/m.l.

Epígrafe 2. Derechos que se devengan por la construcción de cámaras subterráneas destinadas a la instalación de servicios en la vía pública

1. Calzadas pavimentadas.....	1.880 pts/m.l.
2. Aceras pavimentadas.....	700 pts/m.l.
3. Calzadas y aceras no pavimentadas.....	350 pts/m.l.

TARIFA 2.

Obra civil

Derechos que se devengan por solicitud de licencias para efectuar instalaciones de servicios en vía pública, así como otras solicitudes directamente relacionadas con las Compañías de Servicios Públicos.

Instalación de tuberías por metro lineal:

Hasta 50mm. diámetro.....	110 pts.
De 51 mm. a 100 mm.....	270 pts.
De 101 mm. a 200 mm.....	500 pts.
De 301 mm a 500 mm.....	1.400 pts.
De 501 mm. a 750 mm.....	2.350 pts.
De 751 mm a 1.000 mm.....	2.540 pts.
De más de 1.001 mm.....	8.300 pts.

Reparación de tuberías por metro lineal:

Por metro lineal.....	140 pts.
-----------------------	----------

Sustitución de tuberías por metro lineal

Por metro lineal.....	130 pts.
Hasta 20 mm. diámetro.....	3.330 pts.
De 21 a 39 mm.....	4.650 pts.
De 40 a 59 mm.....	6.640 pts.
De 60 a 99 mm.....	9.300 pts.
De más de 100 mm.....	21.260 pts.

Ramales (sustitución con aumento de sección)

Por cada uno.....	1.990 pts.
Cambio de sociedad.....	1.990 pts.

Ramales (sustitución por otro igual o de menor diámetro)

Por cada uno.....	1.320 pts.
-------------------	------------

Instalaciones de reguladores de gas

Tubo de 50 mm. de diámetro.....	11.100 pts.
De 51 mm. a 100 mm.....	12.600 pts.
De 101 mm. a 200 mm.....	13.850 pts.
De 201 mm. a 350 mm.....	16.560 pts.
De 351 mm. a 500 mm.....	19.900 pts.
De 501 mm. a 750 mm.....	23.250 pts.
De 751 mm. a 1000 mm.....	27.600 pts.
De 1001 mm. a más.....	33.200 pts.

Instalaciones eléctricas por metro de B.T. (subterránea o aérea):

Hasta 4 mm. de sección.....	110 pts.
De 5 mm. a 10 mm.....	135 pts.
De 11 mm. a 50 mm.....	170 pts.
De 51 mm. a 120 mm.....	220 pts.
De 121 mm. a 240 mm.	285 pts.
De 241 mm. a 500 mm.....	345 pts.
De 501 mm. a 1.000 mm.....	430 pts.
De 1.001 mm. a más	550 pts.

Instalaciones eléctricas por metro A.T:

Hasta 25 mm. sección	285 pts.
De 26 mm. a 50 mm.....	450 pts.
De 51 mm. a 100 mm.....	660 pts.
De 101 mm. a 200 mm.....	1.000 pts.
De 201 mm. a más.....	1.650 pts.

Sustitución de cable eléctrico:

Por metro lineal.....	128 pts.
-----------------------	----------

Cable telefónico, por metro:

De 5 a 10 pares.....	135 pts.
De 11 a 50 pares.....	170 pts.
De 51 a 100 pares.....	220 pts.
De 101 a 200 pares.....	280 pts.
De 201 a 500 pares.....	340 pts.
De 501 a 1.000 pares.....	420 pts.
De 1.001 a más.....	560 pts.

Acometidas (instalaciones 2 o 3 conductores):

Hasta 16 mm.....	3.150 pts.
De 17 mm. a 25 mm.....	3.890 pts.
De 26 mm. a 40 mm.....	4.750 pts.
De 41 mm. a 50 mm.....	5.550 pts.
De 51 mm. a 60 mm.....	6.400 pts.
De 61 mm. a 100 mm.....	7.750 pts.
De 101 mm. a 150 mm.....	8.760 pts.
De 151 mm. a 200 mm.....	12.850 pts.
De 201 mm. a 300 mm.....	14.200 pts.
De 301 mm. a más.....	19.350 pts.

Apertura calas para reparación de averías:

En aceras.....	1.450 pts.
En calzadas pavimentadas.....	2.150 pts.

Se liquidará mensualmente de acuerdo con la relación presentada por las Compañías a los Servicios Técnicos Municipales.

Acometida (sustitución por otra igual o de menor sección).....	1.100 pts.
Acometida (sustitución con aumento de la sección).....	2.260 pts.
Cambio de sociedad.....	2.260 pts.

Transformadores rotativos (instalación) cada uno:

Hasta 25 Kw.....	17.250 pts.
De 26 a 50 Kw.....	26.750 pts.
De 51 a 75 Kw.....	35.950 pts.
De 76 a 100 Kw.....	44.950 pts.
De 101 a 150 Kw.....	53.950 pts.
De 151 a 200 Kw.....	63.600 pts.
De 201 a 250 Kw.....	72.150 pts.
De 251 a 300 Kw.....	81.000 pts.
De 301 a 400 Kw.....	90.150 pts.
De 401 a más.....	99.200 pts.

Transformadores estáticos (instalación) cada uno:

Hasta 25 Kw.....	7.250 pts.
De 26 a 50 Kw.....	15.600 pts.
De 51 a 75 Kw.....	24.500 pts.
De 76 a 100 Kw.....	29.750 pts.

De 101 a 150 Kw.....	34.000 pts.
De 151 a 200 Kw.....	38.250 pts.
De 201 a 300 Kw.....	44.950 pts.
De 301 a 400 Kw.....	49.590 pts.
De 401 a más.....	58.100 pts.

TARIFA 3

Otras Instalaciones

Cajas de distribución B.T. cada una.....	8.150 pts.
Cajas de distribución A.T. cada una.....	14.050 pts.
Transformadores, cada uno.....	22.650 pts.
Tapas acceso, en cámaras o pasajes subterráneos o rejillas de ventilación por m2 o fracción de superficie.....	4.550 pts.
Cajas para ventilación de cámaras subterráneas, cada una.....	18.450 pts.
Cámaras subterráneas, para instalación de servicios y pozos de acceso o ventilación, por m3. o fracción de capacidad.....	700 pts.
Postes de hierro o madera cada una.....	56.650 pts.

(Si se trata de casillets o torres metálicas se aumentará un 30%).
Por efectuarse las indicadas instalaciones en calzada pavimentada se incrementará un 30%.

TARIFA 4

Derechos y tasas por construcción de cloacas por particulares.

Por metro lineal o fracción.....	210 pts.
Derechos por construir un albañil.....	1.550 pts.
Derechos de reparar un albañil.....	700 pts.
Derechos por construir un vado (por metro o fracción).....	1.000 pts.
Derechos de supresión (por metro o fracción).....	600 pts.
Derechos de construcción de quioscos (m2 o fracción).....	5.000 pts.

Artículo 8

En garantía de la reposición del pavimento de las aceras y bordillos que pudieran deteriorarse en el transcurso de las obras se ingresará en concepto de depósito el 150% del coste que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Aceras, metro cuadrado o fracción.....	3.650 pts.
--	------------

Artículo 19

1. Los titulares de las licencias a que se refiere el apartado 14 de las tarifas, vienen obligados a constituir un depósito previo por las cantidades reintegradas o en garantía de las reposiciones que realizan por sí mismos.

2. Para determinar la cantidad a satisfacer como garantía de la reconstrucción de pavimentos se aplicarán los siguientes valores:

1. Firme de tierra.....	3.350 pts./m2.
2. Acera construida.....	4.650 pts./m2.
3. Firme flexible de alta calidad (aglomerado asfáltico).....	7.150 pts/m2
4. Firme rígido de alta calidad (adoquín blindado, hormigón).....	7.800 pts/m2.
5. Macadam asfáltico.....	4.250 pts/m2.
6. Adoquín sobre arena.....	6.500 pts/m2.

3. Cuando se trate de un pavimento no incluido en la relación anterior el depósito se valorará a base del precio que para dicho pavimento figura en el cuadro de precios generales establecidos por los Servicios Técnicos Municipales, aumentando un 25%.

4. Si la reposición afectase a elementos distintos del pavimento se valorará el coste de reconstrucción para reclamarlo por vía administrativa.

5. Cuando la reposición fuese imposible por ser el daño irreparable, se procederá en la misma forma que en el número anterior y se recargará la estimación técnica 100%.

6. Este depósito previo será retenido como garantía durante un período de un año, transcurrido el cual será devuelto si los Servicios Técnicos consideran que la reposición del pavimento ha sido satisfactoria. En el caso de que los Servicios Técnicos no lo consideren así se dispondrá de dicho depósito para reconstruir el pavimento.

7. El titular de la licencia estará obligado a realizar y costear ensayos de calidad de las obras, mediante laboratorio homologado, a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

12-P.- PRECIOS PÚBLICOS POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Artículo 3

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA

Clase de Instalación	Pesetas
Todos	800 pts m2/día desde el 1-4 al 30-9. 400 pts m2/día desde el 1-10 al 31-3

DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del Art. 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo presentar recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Castro Urdiales a 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/6

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 1.995, por el que se aprobaron con carácter inicial el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales para su

aplicación el ejercicio de 1.996, por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha se ha elevado el acuerdo inicial a definitivo quedando las ordenanzas modificadas en el siguiente detalle:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se modifica el artículo 4º, que queda redactado como sigue:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA PTS.
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.410
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	6.500
De mas de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	13.720
De mas de 16 caballos fiscales.....	17.090
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	15.890
De 21 a 50 plazas.....	22.625
De mas de 50 plazas.....	28.280
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	8.065
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	15.890
De mas de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	22.625
De mas de 9.999 Kg. de carga útil.....	28.280
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.370
De 16 a 25 caballos fiscales.....	5.295
De mas de 25 caballos fiscales.....	15.890

E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	3.370
De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil.....	5.295
De mas de 2.999 Kg. de carga útil.....	15.890

F) Otros vehículos:

Ciclomotores.....	845
Motocicletas hasta 125 cc.....	845
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc.....	1.445
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc.....	2.890
Motocicletas de de mas de 500 hasta 1.000 cc.....	5.775
Motocicletas de mas de 1.000 cc.....	11.555

Modificación Ordenanza nº 7 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. La cuantía del precio público será la siguiente:

Concepto	Pesetas
Suministro de agua:	
1- Uso doméstico hasta 40 m3/trimestre.....	35
Uso doméstico exceso.....	52
2- Uso industrial hasta 50 m3.....	57
Uso industrial exceso.....	92
3- Uso obras. Tarifa fijada.....	3.454
Por cada m3.....	57

4-Uso Piscinas hasta 40 m3.....	208
Uso Piscinas exceso.....	238
5-Entronque de agua.....	17.256

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o de residuos sólidos urbanos.

Se modifica el artículo 3º.2 que queda redactado de el siguiente modo:

Concepto	Pesetas
Prestación del servicio en:	
1- Viviendas familiares.....	2.834
2- Bares y cafeterías.....	6.910
3- Hoteles, Fondas, Residencias y Restoran- tes.....	18.428
4- Locales comerciales (Agua industrial).....	4.607

Estas cuotas serán revisadas de forma inmediata por el Pleno de la Corporación, en el supuesto de que se alteren las actuales condiciones y situación del vertido.

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 8º.2 que queda redactado del siguiente modo:
Las cuotas tributarias por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente

Concepto	TARIFA	Pesetas
Por cada m3.....	30% agua	
Entronques.....		17.256

Modificación de la Ordenanza nº 12 reguladora del Precio Público por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje y Cinematográfico.

Se Modifica el artículo 3º, que queda redactado del siguiente modo:
Artículo 3º, la cuantía del precio público sera la fijada en la siguiente

Clase de Instalación	TARIFA	Pts/m2 y día
1- Textiles, marroquinería, bisutería, perfumería, loza, cristal, zapatos, etc.....		165
2- Alimentación, frutas, Verduras, dulces.....		150
3- Otros menor volumen.....		145
4- Producto autóctonos.....		38
5- Vendedores de temporada Para todo tipo de productos.....		185

En el período comprendido en los meses de Junio a Septiembre (ambos incluidos) las tarifas anteriores se incrementarán un 5%, resultando como sigue:

Clase de Instalación	Pts/m2 y día
1- Textiles, marroquinería, bisutería, perfumería, loza, cristal, zapatos, etc.....	173
2- Alimentación, frutas, Verduras, dulces.....	157
3- Otros de menor volumen.....	152
4- Productos autóctonos.....	40
5- Vendedores de temporada Para todo tipo de productos.....	194

Cuando la instalación de un puesto sea consecuencia de la celebración de las fiestas patronales del municipio , la cantidad a pagar, independientemente de la clase de puesto , será de 1.000 pts/m2.

Modificación de la Ordenanza nº 13 Reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA	
Por cada Mesa.....	6.800 pts al año.

A efectos del calculo de la deuda tributada se tendrá en cuenta la aplicación

de los siguientes coeficientes según las zonas:

- Zona del Paseo Marítimo, La Concha, el puerto:....1
- Zona del Faro y Playa de Los Locos:.....0,8
- Zona de Viales y resto del suelo de Suances:.....0,6
- Playa de Tagle y resto de los nucleos del Ayto:..0,5

Modificación de la Ordenanza nº 16 Reguladora del Precio Público por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA	
Los primeros 50 m2.....	116.285 pts al año
Exceso, por cada m2.....	1.162 pts al año

A efectos del cálculo de la cuantía del precio público se entenderá quela superficie computable es la superficie construida, incluyendo todas las alturas, y sótano y espacio de terraza.

Las cantidades no seran prorrateadas aunque los establecimientos no utilicen el suelo público todo el año o permanezcan cerradas.

A efectos del calculo de la deuda tributada se tendrá en cuenta la aplicación de los siguientes coeficientes según las zonas:

- Zona del Paseo Marítimo, La Concha, el puerto:....1
- Zona del Faro y Playa de Los Locos:.....0,8
- Zona de Viales y resto del suelo de Suances:.....0,6
- Playa de Tagle y resto de los nucleos del Ayto:..0,5

Modificación de la Ordenanza nº 17 Reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA	
Circos.....	34.885
Coches de choque.....	93.025
Barracas y otros.....	58.145

Todo ello por temporada.

Las atracciones que se instalen con motivo de las fiestas patronales , pagarán las siguientes cantidades:

- Carrusel pequeño.....31.500 pts
- Pista de coches.....77.235 pts
- Carrusel grande.....161.980 pts
- Tren de la bruja..... 57.055 pts
- Tómbola..... 54.335 pts
- Coches de choque..... 179.315 pts

Modificación de la ordenanza nº 18 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2º: Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para las actividades ejercidas dentro del término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,24

Modificación de Ordenanza nº 20 Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de piscinas, pista de tenis y polideportivos.

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Concepto	Pesetas
A) PISCINAS.	
Curso natación.....	2.335
Carnet familiar verano.....	3.505
Carnet individual verano.....	1.735
Carnet menores 18 años verano.....	1.195
Pases de día.....	170
Pases de día menores 18 años.....	120
Pases de día menores de 10 años.....	65
B) PISTAS DE TENIS.	
Alquiler hora por persona.....	120
C) POLIDEPORTIVOS.	
Por cada hora. Menores de 20 años.....	1.000
de lunes a viernes.	
Por cada hora. Mayores de 20 años.....	1.655
de lunes a viernes	
Por cada hora. Menores de 20 años.....	2.225
fin de semana y festivos.	
Por cada hora. Mayores de 20 años.....	2.225
fin de semana y festivos.	
Conciertos, mínimo 3 meses (con iluminación incluida) para menores 20 años por cada hora.....	600
Conciertos, mínimo 3 meses (con iluminación incluida) para mayores de 20 años por cada hora.....	1.140

Si fuese necesaria la iluminación, el incremento sería de 570 pts. por cada hora, para los equipos mayores de 20 años y de 285 pts /hora para los equipos cuya media de edad sea inferior a 20 años.

Se entenderá por equipos menores de 20 años, aquellos en los que la media de edad de los integrantes de la misma sea inferior a 20 años, no teniéndose en cuenta a este efecto el integrante de mayor y el de menor edad.

Modificación de la ordenanza nº 21 Reguladora del Precio Público por celebración de Bodas en la Casa Consistorial

Se modifica el artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4º. La cuota serán 10.130 pts por cada boda civil que se tramite en la Casa Consistorial

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Suances a 29 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/191484

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general único de esta Entidad, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado del Río a 26 de diciembre de 1995.—El presidente (ilegible).

95/191530

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1995, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190130

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca a 22 de diciembre de 1995.—El presidente (ilegible).

95/190126

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación del presupuesto número seis de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 23 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/191526

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número «60» del presupuesto ordinario de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190679

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número «65» del presupuesto ordinario de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190681

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**EDICTO**

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios, correspondientes a los ejercicios de 1993 y 1994, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo expuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo a 28 de diciembre de 1995.—Firma ilegible.

95/191867

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para 1996, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá examinarse y ser presentadas reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por las personas y motivos señalados en el ar-

tículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Astillero a 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

95/191554

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para 1996.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Suances, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190129

AYUNTAMIENTO DE SARO**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remiten los artículos 128.2 de la misma Ley y 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1995, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/95 de suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo: 1. Denominación: Remuneraciones del personal. Consignación anterior: 2.541.712 pesetas. Aumento: 5.200 pesetas. Consignación definitiva: 2.546.912 pesetas.

Capítulo: 2. Denominación: Comp. bienes y servicios. Consignación anterior: 8.407.402 pesetas. Aumento: 4.850.000 pesetas. Consignación definitiva: 13.257.402 pesetas.

Capítulo: 3. Denominación: Intereses. Consignación anterior: 5.000 pesetas. Consignación definitiva: 5.000 pesetas.

Capítulo: 4. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación anterior: 350.000 pesetas. Aumento: 100.000 pesetas. Consignación definitiva: 450.000 pesetas.

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. Consignación anterior: 4.100.000 pesetas. Aumento: 300.000 pesetas. Consignación definitiva: 4.400.000 pesetas.

Capítulo: 7. Denominación: Transferencias de capital. Consignación anterior: 1.000 pesetas. Consignación definitiva: 1.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 15.405.114 pesetas; aumento, 5.255.200 pesetas, y consignación definitiva, 20.660.314 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior y no utilizado en otros expedientes (16.792.950 pesetas), incrementándose el capítulo 8, artículo 87, concepto 870 en la cuantía de 5.255.200 pesetas.

Saro, 21 de diciembre de 1995.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

95/189247

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 411/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 411/95 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Cantabria, contra don José L. Cayón Toraño y doña María Luisa Gómez Seco, en reclamación de 19.497.609 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de febrero de 1996, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00411/1995, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de marzo de 1996, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 8 de abril de 1996, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

—Número 96.—Vivienda adosada de la casa número 6 sita en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, barrio y sitio de El Rivero, que se distingue con el número 8, compuesta de planta baja que mide 46 metros 65 decímetros cuadrados, planta primera que mide 50 metros 34 decímetros cuadrados; planta segunda, que mide 55 metros 63 decímetros cuadrados, y planta bajo cubierta, que mide 28 metros 31 decímetros cuadrados. La planta baja se halla distribuida en garaje y lavadero; la primera en vestíbulo, aseo, pasillo, cocina, salón-comedor y terraza; la segunda en distribuidor, tres dormitorios y dos baños, y la planta bajo cubierta está sin distribuir. La vivienda tiene su acceso por el Oeste y el garaje por el Norte, y linda: Norte, terreno que se cede al Ayuntamiento de Cartes; Sur, vivienda adosada que se distingue con el número 7; Este, vivienda adosada que se distingue con el número 6, y Oeste, terreno anejo de esta vivienda. Tiene como anejo inseparable una porción de terreno del sobrante de edificación situado al Oeste y destinado a jardín, que mide 58 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.061, libro 71, folio 143, finca número 9.360 e inscripción tercera.

Valor: 30.455.500 pesetas.

Torrelavega a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/180757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 236/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 236/95 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don José Rabal Navamuel, doña Victoriana López Trascasas y

«Liderhome, S. L.», en reclamación de 11.286.427 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de febrero, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/00236/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 6 de marzo de 1996, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de abril de 1996, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Tres-LL. Garaje ubicado en la planta sótano del edificio sito en Torrelavega, calle Julián Ceballos, número 48, llamado solar de Las Callejas, se individualizó con el número 59, mide aproximadamente 23,14 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.553, libro 395, folio 119 y finca número 44.467. Valor: 5.507.679 pesetas.

2. Doce. Vivienda letra «D» del piso tercero del edificio denominado bloque III, radicante en Torrelavega,

calle Félix Apellániz, número 6 de gobierno; tiene una superficie útil de 69,56 metros cuadrados y, según la cédula de calificación definitiva del Ministerio de Vivienda, de 70,65 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.090, libro 513, folio 137 y finca número 26.102. Valor: 21.112.323 pesetas.

En Torrelavega a 15 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/187467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 555/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 555/92 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Renault Leasing de España, S. A.», contra don Ángel Fernández Alechiguerra, en reclamación de 12.333.515 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de febrero de 1996, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/17/555/92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de marzo de 1996, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de abril de 1996, a las

diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Vehículo. Camión marca «Renault», modelo «D6 220.18» y matrícula S-9629-U. Valor: 2.500.000 pesetas.

2. Vehículo: Marca «Citroën», modelo «C-15 D» y matrícula S-9604-O. Valor: 70.000 pesetas.

3. Vehículo. Marca «F.A.I.», modelo «226 D» y matrícula S-17601-VE. Valor: 3.000.000 de pesetas.

En Torrelavega a 14 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/188673

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número III/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Carlos Ventura Nieto Moreno y otros, contra la empresa «Caldecán, S. L.», y otros, con la ejecución número 190/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.927.591 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 785.518 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte

actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requirárase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064019095.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/181284

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958